

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

Por la cual se dispone el cese del racionamiento programado de gas natural declarado mediante Resolución 9 0456 del 29 de abril de 2014

LA VICEMINISTRA DE MINAS, ENCARGADA DEL EMPLEO DE MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el párrafo del artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015 y en el artículo 3 del Decreto 667 de 2016;
y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015, establece que cuando se trate de un racionamiento programado de gas natural o de energía eléctrica, el Ministerio de Minas y Energía fijará el orden de atención de la demanda entre los agentes que tengan el mismo nivel de prioridad, teniendo en cuenta los efectos sobre la población, las necesidades de generación eléctrica, los contratos debidamente perfeccionados, así como todos aquellos criterios que permitan una solución equilibrada de las necesidades de consumo en la región o regiones afectadas.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el Ministerio de Minas y Energía declarará el inicio y el cese del racionamiento programado de gas natural, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución 9 0456 de 2014 el Ministerio de Minas y Energía declaró el inicio de un racionamiento programado de gas natural a partir de las 00:00 horas del 6 de mayo de 2015, con el fin de garantizar la atención de la demanda para consumo interno, esto teniendo en cuenta las necesidades de generación eléctrica en situaciones de baja hidrología y las altas demandas de gas natural presentadas por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño.

Que al persistir las razones que dieron lugar a la expedición de la Resolución 9 0456 de 2014, mediante Resolución 41301 de 2015 se establecieron medidas adicionales para el abastecimiento de gas natural con el fin de atender la demanda desatendida del sector industrial en los departamentos de Atlántico y Bolívar y de la generación térmica con gas natural.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, NOAA (por sus siglas en inglés) el 18 de abril de 2016 titulado "ENSO: Recent Evolution, Current Status and Predictions" se resume que la intensidad del Fenómeno de El Niño ha disminuido debido a un cambio positivo en la temperatura sobre

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone el cese del racionamiento programado de gas natural declarado mediante Resolución 9 0456 del 29 de abril de 2014."

el mar ecuatorial aumentando la posibilidad de que la situación climática se normalice antes de iniciar el verano en el hemisferio norte.

Que sumado a lo anterior, de acuerdo con el análisis y el seguimiento a los reportes de los aportes hídricos mensuales publicados por XM en la página www.xm.com.co, el nivel de aportes ha aumentado pasando de un promedio de 64 GWh en marzo a un promedio de 129 GWh en lo corrido del mes de abril de 2016. También se evidenció que el promedio de generación térmica ha disminuido en un 19.2% en lo recorrido del mes de abril frente a lo generado en el mes de marzo.

Que adicionalmente, mediante publicación del 20 de abril de 2016, Promigas S.A. E.S.P. en su página corporativa www.promigas.com.co por medio de su Gerencia de Comunicaciones Corporativas anunció un aumento en su capacidad de transporte con la entrada en operación de un nuevo tramo del gasoducto San Mateo – Mamonal "Loop del Sur" a 95 Mcpd, lo que permitirá inyectar nuevas cantidades de gas natural provenientes de los campos de Sucre y Córdoba al Sistema Nacional de Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.30.4 del Decreto 1074 de 2015, el presente acto administrativo no se somete a consideración de la Superintendencia de Industria y Comercio, en razón a que la finalidad es dejar sin efecto las medidas adoptadas a través de las resoluciones 9 0456 de 2014 y 4 1301 de 2015 al haberse superado los hechos que motivaron su expedición.

Que cumpliendo lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía, durante los días X y Y de abril de 2016 y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Cese del racionamiento programado de gas natural: Declarar a partir de las 00:00 horas del [DD] de [MM] de 2016, el cese del racionamiento programado de gas natural declarado mediante la Resolución 9 0456 del 29 de abril de 2014 de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Artículo 2.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las resoluciones 9 0456 de 2014 y 4 1301 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARIA ISABEL ULLOA CRUZ
Viceministra de Minas, encargada el empleo de Ministro
de Minas y Energía

Elaboró: Raúl Lancheros \ Walter Ramírez

Revisó: Omar O. Serrano Sánchez \ Carlos David Beltrán Quintero/ Ana Milena Guañarita/Yolanda Patiño Chacón
Juan José Parada Holguín \ Carlos Fernando Eraso Calero

Aprobó: María Isabel Ulloa Cruz